

Fluxograma para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes

I. INTRODUCCIÓN

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las universidades estatales de Costa Rica están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Con el propósito de coordinar la Educación Superior Universitaria las universidades estatales crearon en 1974 por medio del Convenio de Coordinación de la Educación Superior, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y como parte de él la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

Desde su creación el CONARE se preocupó por establecer definiciones y normas comunes para la docencia, entre las cuales es importante destacar el *Convenio para unificar la definición de "crédito" en la Educación Superior de Costa Rica*, el *Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior*, la *Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado* y el *Fluxograma para la creación de nuevas carreras*.

Con estos convenios se buscó caracterizar las condiciones para el otorgamiento de grados y títulos en la Educación Superior; así como facilitar el reconocimiento de estudios y la transferencia de estudiantes entre instituciones universitarias.

Dado que tanto la *Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior* como la *Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado* han tenido modificaciones en los últimos años, se ha procedido a elaborar una nueva y actualizada versión del *Fluxograma para la creación de nuevas carreras*.

II. DEFINICIONES Y CONCEPTOS BÁSICOS

El *Fluxograma* es una guía que contiene los pasos que deben seguir las instancias universitarias para solicitar la creación de nuevas carreras. Los siguientes conceptos, definidos en la *Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior*, se utilizan en este documento:

Crédito: Es una unidad valorativa del trabajo del estudiante que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.

Énfasis: Es una dedicación de al menos un 25% y hasta un 40% del total de créditos del plan de estudios de una carrera a una temática específica de la disciplina o área.

Diploma: Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el grado académico y el título.

Título: Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado.

Grado académico: Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

Los grados académicos que se otorgan en la Educación Superior Universitaria Estatal, según nivel, son:

Primer nivel:	Pregrado:	Diplomado y Profesorado
Segundo nivel:	Grado:	Bachillerato Universitario y Licenciatura
Tercer nivel:	Posgrado:	Especialidad Profesional, Maestría y Doctorado Académico

III. PASOS A SEGUIR PARA LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNA CARRERA

PRIMER PASO:

Para la creación de una nueva carrera, las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal envían al CONARE, por medio de su rector, la solicitud de autorización. Se entenderá como una nueva carrera, aquella en la que se proponga otorgar un nuevo grado académico, independientemente de que exista otro grado en esa disciplina.

También será necesario presentar al CONARE una solicitud en los siguientes casos:

- Cuando se proponga, en en una carrera autorizada por el CONARE, la creación de un nuevo énfasis.
- Cuando se modifique el título que otorga la carrera.
- Cuando en una carrera autorizada por el CONARE se modifique el plan de estudios en al menos un 30% del total de sus créditos, o se realice

una modificación que sumada a otra u otras anteriores, implique un cambio de, al menos, un 30% del total de los créditos del plan de estudios.

SEGUNDO PASO:

El CONARE traslada la solicitud a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), la cual realiza una revisión inicial de la documentación y, si está completa, la tramita; en caso contrario, se redacta un informe sobre el estado de la solicitud y la devuelve a las instancias correspondientes.

La información que debe contener la solicitud, según corresponda, es la siguiente:

3.1 Para crear una nueva carrera

3.1.1 Si la carrera es de pregrado o grado se requiere que la universidad proponente envíe la siguiente información:

1. Datos generales:

- a. Nombre de la universidad.
- b. Unidades académicas participantes.
- c. Nombre de la carrera.
- d. Grados académicos y títulos.
- e. Duración:
 - i. Número de ciclos
 - ii. Número de semanas por ciclo
 - iii. Número de ciclos por año

2. Justificación:

Pertinencia interna y externa, demandas y necesidades sociales a las que responde la carrera.

3. Propósitos de la carrera

4. Perfil académico-profesional.

Este perfil deberá permitir caracterizar adecuadamente a la persona graduada.

5. Campo de inserción profesional.

Se describe el ámbito en el cual se puede desempeñar profesionalmente la persona graduada.

6. Requisitos de ingreso y de permanencia

7. Requisitos de graduación

8. Listado de los cursos:

El nombre de cada curso, número de créditos y ciclo al que pertenece.

9. Descripción de los cursos:

- a. Nombre
- b. Propósitos del curso
- c. Temática resumida

10. Tabla de correspondencia del equipo docente con los cursos asignados.

Se debe anexar un resumen del currículum vitae de cada docente y copia de sus diplomas.

Para ser profesor en un determinado nivel académico de pregrado o de grado se debe tener por lo menos dicho nivel académico y que el título de su diploma muestre afinidad con los contenidos del curso.

En el caso de profesores que hubieran obtenido sus títulos en el extranjero debe aportarse el reconocimiento y equiparación del mismo.

En casos especialmente justificados se aceptarán como parte del equipo docente de una carrera nueva o sujeta a modificación a profesores visitantes o su equivalente de acuerdo con la terminología de cada institución, para quienes debe aportarse los documentos comprobatorios del cumplimiento de requisitos de la institución respectiva que los acredite como tales. A estos profesores visitantes no se les exigirá el trámite de reconocimiento y equiparación de sus diplomas.

11. Recursos:

La universidad debe indicar los recursos físicos, de infraestructura, administrativos, financieros y bibliográficos con que cuenta para la ejecución de la carrera.

12. Otros aspectos

Cualesquiera que se consideren importantes según criterio de la universidad o de la OPES.

3.1.2 Si la carrera es de posgrado, se requiere que las unidades académicas base y de apoyo proponentes estén autorizadas para impartir posgrados. Si no lo están, deben enviar la siguiente información de cada uno de los docentes de las unidades académicas participantes que tengan nombramiento en propiedad para proceder a su autorización:

- a) El grado académico
- b) La jornada laboral
- c) La experiencia docente en Educación Superior
- d) Idiomas que domina aparte del español

Adicionalmente, la universidad proponente debe enviar la siguiente información:

1. Datos generales:

- a. Nombre de la universidad.
- b. Unidades académicas participantes, base y de apoyo.
- c. Nombre del posgrado.
- d. Grado académico, modalidad y título.
- e. Duración:
 - i. Número de ciclos
 - ii. Número de semanas por ciclo
 - iii. Número de ciclos por año
 - iv. Periodicidad de la oferta académica
 - v. Número de promociones

2. Justificación:

Pertinencia interna y externa, demandas y necesidades sociales a las que responde el posgrado.

Estrategias de vinculación del posgrado propuesto con las actividades de investigación y acción social o extensión.

Estimación justificada de la demanda que tendrá el posgrado.

3. Desarrollo académico del campo de estudios del posgrado.

Experiencia de las unidades académicas proponentes referida al campo de estudios del posgrado en los tres componentes principales de la acción universitaria, la docencia (grados y posgrados que se han ofrecido), investigación y extensión o acción social (programas y proyectos).

Actividades de investigación en el campo de estudios del posgrado en los últimos cuatro años.

Líneas estratégicas de investigación que tendrá el posgrado.

Relación del posgrado con centros e institutos de investigación.

En el caso de los doctorados y las maestrías se deberá promover la interdisciplinariedad y la interinstitucionalidad.

4. Propósitos del posgrado

5. Perfil académico-profesional.

Este perfil deberá permitir caracterizar adecuadamente a la persona graduada.

6. Requisitos de ingreso

7. Requisitos de graduación

8. Listado de los cursos:

El nombre de cada curso, número de créditos y ciclo al que pertenece.

9. Descripción de las actividades académicas del posgrado:

- a) Nombre
- b) Propósitos generales
- c) Temática resumida

10. Tabla de correspondencia del equipo docente con las actividades académicas.

Se debe anexar un resumen del currículum vitae de cada docente y copia de sus diplomas.

Para ser profesor en un determinado nivel de posgrado se debe tener por lo menos dicho nivel académico.

Adicionalmente, en relación con los títulos de los diplomas de los profesores, si un curso es de carácter general, bastará poseer un título en una disciplina afín al curso; si el curso es de carácter específico o avanzado, se deberá poseer grados académicos en el campo específico, o bien trayectoria documentada en dicho campo (experiencia profesional, investigaciones, publicaciones, proyectos, etc.).

Todos los profesores de posgrado deberán tener al menos una dedicación de un cuarto de tiempo. En el caso de profesores que hubieran obtenido sus títulos en el extranjero debe aportarse el reconocimiento y equiparación del mismo.

En casos especialmente justificados se aceptarán como parte del equipo docente de un posgrado nuevo o sujeto a modificación a profesores visitantes o su equivalente de acuerdo con la terminología de cada institución, para quienes debe aportarse los documentos comprobatorios del cumplimiento de requisitos de la institución respectiva que los acredite como tales. A estos profesores visitantes no se les exigirá el trámite de reconocimiento y equiparación de sus diplomas.

De acuerdo con el tipo de posgrado que se ofrezca, los docentes que participen directamente en el posgrado deberán cumplir con los siguientes requisitos, según el tipo de programa:

Especialidad Profesional:

Todos los docentes deberán poseer título de posgrado.

Maestría:

Todos los docentes deberán poseer el grado de Maestría o de Doctorado. Excepcionalmente los profesores podrían contar con el grado de Especialidad Profesional (sólo en aquellas disciplinas en las cuales tradicionalmente se ha favorecido la especialidad como formación de posgrado, se podría ser profesor en Maestría si se posee una Especialidad Profesional y una destacada experiencia en el campo). En las maestrías académicas, preferiblemente, al menos la mitad de los docentes del equipo básico, deberá poseer el grado de doctorado académico o ser investigadores activos. Para cada uno de ellos se deberán presentar los proyectos de investigación inscritos ante las unidades académicas correspondientes de la institución proponente.

Doctorado académico:

Todos los docentes deberán poseer el doctorado académico. Al menos la mitad deberán ser investigadores activos y los demás deberán poseer una trayectoria comprobable y relevante en investigación. Para cada uno de los investigadores activos se deberán presentar los proyectos de investigación inscritos ante las unidades académicas correspondientes de la institución proponente.

11. Recursos.

La universidad debe indicar los recursos físicos, administrativos, financieros y bibliográficos, y los vínculos con instituciones nacionales e internacionales con que cuenta para la ejecución del posgrado.

Asimismo, debe indicarse la infraestructura que se usará para el desarrollo del posgrado:

- a. Instalaciones
- b. Bibliotecas y bancos de datos
- c. Laboratorios
- d. Fincas o estaciones
- e. Equipo tecnológico

En caso de que la infraestructura sea aportada por otra organización diferente a la universidad, deberán anexar los documentos probatorios de ese compromiso.

12. Otros aspectos:

Cualesquiera que se consideren importantes según criterio de la universidad o de la OPES

Tanto para el punto 3.11 como el 3.12, si la información recibida está completa y está acorde a la normativa vigente del CONARE, la División Académica de OPES elaborará el dictamen de apertura de la carrera o posgrado para lo cual dispondrá de treinta días hábiles. Luego de la elaboración del dictamen se seguirá con los procesos de revisión por parte del Director de OPES y por parte de la universidad proponente. ¹

3.1.3. Si la carrera es impartida con alguna universidad o institución internacional ²

En el caso de carreras impartidas conjuntamente entre una universidad estatal del país con alguna universidad o institución internacional, todos los profesores que aporta esta última institución, deberán poseer como mínimo el nivel académico del programa respectivo. Además, las universidades extranjeras o instituciones internacionales participantes, deberán certificar que sus profesores cumplen los requisitos académicos para participar en el programa a desarrollar, así como aportar copia de los atestados académicos pertinentes y cualquier otra documentación que se estime necesaria.

En este tipo de programas compartidos, se autoriza a las universidades estatales costarricenses a emitir títulos en forma conjunta con las universidades extranjeras o instituciones internacionales participantes.

Esta medida no exonera del cumplimiento de los demás requisitos señalados en el Fluxograma.

3.2 Para crear un nuevo énfasis en una carrera aprobada por el CONARE

- Justificación del nuevo énfasis.
- Plan de estudios.
- Programas de los cursos del énfasis.
- Profesores de los cursos del énfasis.
- Atestados de los profesores de los cursos del énfasis que no hayan sido incluidos en el plan aprobado por el CONARE.

Para modificar el título que se otorga en una carrera aprobada por el CONARE

- Razones para el cambio y sus posibles consecuencias.

Para modificar el plan de estudios de una carrera aprobada por el CONARE

- Justificación de los cambios propuestos.
- Plan de estudios.
- Programas de los cursos nuevos.
- Nombres de los profesores de los cursos nuevos.
- Atestados de los profesores de los cursos nuevos (no hay que presentarlos si estos profesores fueron incluidos en el plan aprobado por el CONARE).

TERCER PASO:

La OPES analiza la propuesta. Específicamente, se revisa que:

- El número de créditos esté dentro de los márgenes establecidos.
- El trabajo del estudiante sea valorado como lo establece la normativa sobre los créditos.
- El número de créditos por ciclo no sea superior a 18 en el caso de ciclos de 15 semanas (para ciclos diferentes deben presentarse las respectivas equivalencias).

- El perfil profesional corresponda con los contenidos de los cursos.
- La formación que brinda la carrera propuesta corresponda al grado académico que se imparte.
- El nombre de la carrera refleje adecuadamente la formación impartida.
- Si se trata de un énfasis, que este represente entre un 25% y un 40% de los créditos del plan de estudios.
- Todos los profesores tengan un diploma académico con un grado igual o superior al grado que se imparte.
- Los diplomas de profesores obtenidos en el extranjero estén debidamente reconocidos y equiparados.
- Los diplomas y experiencia profesional y académica de los profesores estén relacionados con la temática de los cursos en que están propuestos.
- Se cumpla la normativa sobre los profesores en los posgrados definidas en el punto 3.1.2.

Una vez que se ha revisado la propuesta, si hay observaciones de parte de la OPES, funcionarios de dicha Oficina se reunirían con los encargados de la carrera y/o representantes de las Oficinas de Apoyo Curricular, quienes aclararían la situación o harían las correcciones del caso para que la solicitud cumpla con dicha normativa. Se notificará a las instancias universitarias involucradas (Docencia o Posgrado) de todo cambio realizado.

CUARTO PASO:

Cuando no haya observaciones de la OPES sobre la propuesta o cuando dichas observaciones hayan sido resueltas satisfactoriamente, esta Oficina redacta un dictamen sobre la solicitud. Cuando se trate de la creación de una nueva carrera o de un nuevo grado académico, se envía este dictamen a los encargados del programa para una revisión sobre aspectos de transcripción y otras posibles omisiones. Una vez que se reciben las observaciones de los encargados, se hacen las correcciones pertinentes.

QUINTO PASO:

El dictamen se envía al CONARE para su estudio y decisión final.

SEXTO PASO:

Una vez aprobado por el CONARE, se publica el dictamen con las observaciones o correcciones hechas por este Consejo.

-
- 1) El punto 3.1.3 fue agregado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión N°16-2005, artículo 3, celebrada el 7 de junio de 2005 y en la sesión N°27-05, artículo 3, celebrada el 6 de setiembre de 2005.
 - 2) Los puntos 3.1.1 y 3.1.2 fueron modificados por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión N°33-2009, artículo 5, celebrada el 3 de noviembre de 2009.